




PROTOCOLO DE ENTENDIMIENTO INTERPROVINCIAL.

A N E X O I

ESTATUTO DE LA COMISION INTERPROVINCIAL DEL ATUEL INFERIOR

ARTICULO 1º.- Denominación: La Comisión Interjurisdiccional creada por el Protocolo de Entendimiento Interprovincial (P.E.I.) suscripto por los Señores Gobernadores de La Pampa y Mendoza en fecha 07/11/89 se denominará Comisión Interprovincial del Atuel Inferior (C.I.A.I.).-

ARTICULO 2º.- Objeto: La C.I.A.I. tendrá como objeto fundamental el desarrollo de la totalidad de las acciones, gestiones, estudios y proyectos tendientes al cumplimiento de las metas establecidas en el P.E.I. y el Acuerdo de Ejecución presentado ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación con fecha 08/11/89.-

ARTICULO 3º.- Integración: La C.I.A.I. estará integrada por un Consejo de Gobierno, un Comité Ejecutivo y cuatro (4) Subcomisiones de Trabajo.-

El Consejo de Gobierno, constituido por los Gobernadores de ambas Provincias, será el Organismo superior y decisor de la C.I.A.I.-

El Comité Ejecutivo estará compuesto por nueve (9) representantes de los sectores oficiales y privados de cada Provincia designados al efecto por los respectivos Poderes Ejecutivos Provinciales.-

Las Subcomisiones de Trabajo tendrán dependencia del Comité Ejecutivo y estarán presididas por dos (2) miembros del mismo, uno por cada jurisdicción provincial.-

ARTICULO 4º.- Funciones del Comité Ejecutivo: El Comité Ejecutivo tendrá como función la elaboración y elevación a consideración del Consejo de Gobierno de los proyectos de acuerdos, convenios, protocolos, oficios, contratos y toda otra documentación que resulte necesario suscribir en forma conjunta para el logro de los objetivos establecidos en el Artículo 2º del presente Estatuto.-

A tal efecto deberá:

- a) Formular programas de desarrollo sectoriales y globales para el área objeto del P.E.I.-
- b) Proponer la creación de Entes u Organismos Interjurisdiccionales para la ejecución; por administración o por tercetos de los estudios, proyectos y obras necesarias para la cumplimentación de los objetivos planteados.



11/2.

- c) Elaborar anualmente su programa de trabajo y administrar los recursos que en tal sentido le sean asignados.-
- d) Mantener contactos y promover acuerdos con los Organismos y Entes nacionales e internacionales que resulte necesario a los fines establecidos.-
- e) Organizar, supervisar y apoyar la actividad de las Subcomisiones de Trabajo.-
- f) Proponer la creación de la estructura funcional mínima que resulte necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.-

ARTICULO 5º.- Funciones de las Subcomisiones de Trabajo: Las Subcomisiones de Trabajo, que tendrán a su cargo el tratamiento de los aspectos temáticos establecidos en el P.E.T., serán las siguientes:

- Subcomisión de Aspectos Sociales.
- Subcomisión de Aspectos Económicos.
- Subcomisión de Recursos Hídricos.
- Subcomisión de Aspectos Políticos e Institucionales.

Cada Subcomisión podrá a su vez crear Grupos de Trabajo, de carácter permanente o transitorio, cuando la especificidad de los temas a desarrollar así lo requieran.-

ARTICULO 6º.- Recursos: Los recursos financieros de la C.I.A.I. estarán integrados por los fondos que expresamente aporten las provincias signatarias del P.E.T. y todo otro recurso de origen nacional o internacional proveniente del sector público o privado.-

ARTICULO 7º.- Disposiciones transitorias: El Comité Ejecutivo deberá elevar a consideración del Consejo de Gobierno, en un plazo máximo de noventa (90) días, el Proyecto de Reglamento Interno por el que se regirá su accionar, el de las Subcomisiones y Grupos de Trabajo.-